

Santa Marta, 5 de Abril de 2021.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez la presente demanda, informando que las partes solicitan la suspensión del proceso. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No.: 47-001-4189001-2019-01147-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ESPACIO 56
DEMANDADO: JOSE LUIS JIMENEZ DONCELL**

Santa Marta, Abril seis (6) de dos mil veintiuno(2021).

Visto el informe secretarial que antecede y por considerarlo procedente de conformidad con el Artículo 161 del C.G. del P., el Despacho accederá a lo pedido por la parte demandante toda vez que ha realizado con el demandado acuerdo de pago, ordenando la suspensión a partir de la fecha hasta la cancelación total de la deuda señalada en dicho acuerdo.

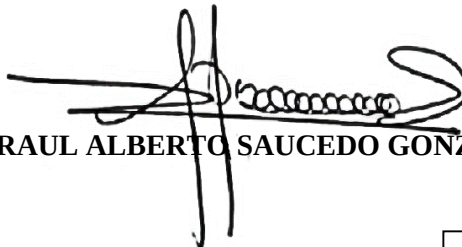
En consecuencia se,

RESUELVE

UNICO: ORDENAR la suspensión del presente proceso a partir de la fecha y hasta la cancelación total de la deuda señalada en el acuerdo de pago firmado por las partes, por ser procedente conforme a la norma citada en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El JUEZ,


RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA	
SANTA MARTA,	<u>07 de Abril de 2021</u>
NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° <u>039</u> Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.	
 PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA SECRETARIO	